



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00213 00 acumulado a 2022-00162
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cantera Santa Rita S.A.S
Demandado	Consortio Aburrá Sur y otros
Decisión	Adiciona mandamiento de pago

Conforme a lo advertido por la parte demandante, respecto a la omisión de incluir uno de los demandados en el auto de 11 de julio de 2022, se ordena la adición de dicho auto, de acuerdo a las prescripciones del artículo 287 del C.G. del Proceso; así las cosas, los numerales primero y segundo quedarán así:

Primero: Admitir la demanda de acumulación impetrada Cantera Santa Rita S.A.S y en contra de Consortio Aburrá Sur, Estyma Estudio y Manejos S.A, HB Estructuras Metálicas S.A.S y Termotécnica Coindustrial S.A.S.

Segundo: Librar mandamiento de pago en favor de VIAS S.A.S y en contra de Consortio Aburrá Sur, Estyma Estudio y Manejos S.A, HB Estructuras Metálicas S.A.S y Termotécnica Coindustrial S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a) \$21.068.773 por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. 8897, más los intereses moratorios causados desde el 02 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

b) \$10.060.396, por concepto del capital contenido en la Factura 9108, más los intereses moratorios causados desde el 10 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

- c) \$8.841.911, por concepto del capital contenido en la Factura 9194, más los intereses moratorios causados desde el 14 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- d) \$11.508.318, por concepto del capital contenido en la Factura 9310, más los intereses moratorios causados desde el 21 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- e) \$21.768.560, por concepto del capital contenido en la Factura 9465, más los intereses moratorios causados desde el 03 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- f) \$6.564.838, por concepto del capital contenido en la Factura 9597, más los intereses moratorios causados desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- g) \$3.669.502, por concepto del capital contenido en la Factura 9732, más los intereses moratorios causados desde el 14 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- h) \$5.081.141, por concepto del capital contenido en la Factura 9815, más los intereses moratorios causados desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- i) \$8.916.948, por concepto del capital contenido en la Factura 9950, más los intereses moratorios causados desde el 02 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- j) \$6.678.569, por concepto del capital contenido en la Factura 10073, más los intereses moratorios causados desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

k) \$1.183.511, por concepto del capital contenido en la Factura 10518, más los intereses moratorios causados desde el 08 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Como consecuencia de la anterior adición, se ordena la notificación a la parte demandada de la presente providencia, conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso, o con sujeción a la notificación prescrita por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conjuntamente con el auto del 11 de julio de la presente anualidad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15da30affb1c7f049f544498c96477cc72026d1259eb2b8264a83d129e66cc42**

Documento generado en 29/07/2022 02:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>